



JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
PALACIO DE JUSTICIA “PEDRO ELIAS SERRANO ABADÍA”
PISO 12°
Teléfono 8986868 Extensión 4083
j08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto No. 1107

Santiago de Cali, cuatro (04) de octubre de dos mil veintitrés (2.023)

Allega la apoderada de la parte actora, escrito donde solicita se termine el proceso por desistimiento de las pretensiones y la no condena en costas.

Por ser procedente la solicitud, y como quiera que cumple el requerimiento del artículo 314 del Código General del Proceso, cuando respecto al desistimiento de las pretensiones ordena: “*El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso*”; se accederá a la petición, se decretará la terminación del proceso, sin condena en costas.

En consecuencia, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Declarar la terminación del proceso por desistimiento de las pretensiones.

SEGUNDO: Sin condena en costas de acuerdo a la petición de las partes.

TERCERO: ABSTENERSE de ordenar el desglose de los documentos allegados con la demanda toda vez que el presente trámite, desde su inicio, ha sido electrónico.

CUARTO: Archivar el presente proceso, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE

LEONARDO LENIS

JUEZ

05